

EL SOL.

Post nubila Phoebus. **HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO**

Miercoles 29 de diciembre de 1830.—San Crecencio Confesor.

C. H. en San Antonio Abad.

La suscripcion se pagará adelantada: para México 20 rs. cada mes: 7 ps. 4 rs. por un trimestre: 14 ps. por un semestre, y 26 ps. por un año. Para fuera de la capital 6 rs. mas por cada mes franco de porte, y 5 rs. solamente pagando la suscripcion en esta capital, como se suplica se haga. Se reciben suscripciones en esta ciudad en la calle de las Capuchinas accesoria letra B, junto al núm. 1: en Querétaro, en la libreria de d. José Mariano Legorreta: en Morelia d. Mariano Aragon, y en los demas estados en las administraciones de Correos.

REPUBLICA MEXICANA.

ESTADO DE VERACRUZ.

Departamento de Orizava.

Escmo. sr.—El gefe del canton de Orizava con fecha 15 del corriente me comunicó se le habia dado noticia que el ciudadano Cornelio Monterey proyectaba sacar los presos de la carcel, lo que se entendia por haberles mandado á algunos de ellos un recado de que no procurasen su libertad, pues él dentro de breve se las habia de proporcionar. A consecuencia mandó el citado gefe, temiendo lo que esto indica, se recibiese una informacion sumaria para averiguar si era cierto el proyecto de Monterey, á quien estaba resuelto á mandar á esa villa á disposicion de V. E. si resultaba de la informacion probado aquel delito.

En la misma fecha y sin pérdida de momento le contesté: que interesándose la tranquilidad pública y teniendo fundamento la noticia que se le habia dado, procediese á asegurar á Monterey, entregándolo dentro del término que la ley señala al juez competente.

Con fecha 16 me participó, que de tres ó cuatro declaraciones de la sumaria, habia resultado reo Monterey, y que por consecuencia se hallaba preso é incomunicado en el cuartel de Tres-Villas: que no sin fundamento se presumia tuviese ramificacion su proyecto, y que habia oficiado al sr. Marquez para que regresase á aquella villa, juzgándolo así conveniente. Con posterioridad no se me ha dado otra noticia.

El alcalde de San Antonio Huatusco me ha participado tambien estar siguiendo sumaria averiguacion de un grito que se dijo queria darse en aquel pueblo de viva Guerrero, y que aunque habia apresado algunos, los puso en libertad por no resultar delincuentes, y solo aparecia con este carácter Joaquin Solis, quien se habia fugado.

Ya le tengo reencargado á dicho ciudadano alcal de active el curso de la sumaria y la remita al juez del canton para que se prosiga: que procure la aprension del reo por todos los medios posibles, y dirija á esta gefatura su filiacion para dictar las providencias conducentes á aquel objeto.

Con el de dar á V. E. el debido conocimiento de estas ocurrencias, las pongo en su noticia reiterándole mi respeto.

Dios y libertad. Córdoba diciembre 18 de 1830.—*José Mariano Jáuregui.*—Escmo. sr. vice gobernador del estado libre de Veracruz.—Jalapa.

Colonizacion.

Escmo. sr.—El supremo gobierno ha tenido á bien aprobar, que en cumplimiento del artículo 7.º de

la ley de 6 del prócsimo pasado abril, se auxilie á las familias que quieran pasar á establecerse como colonizadoras en Galvestoun en el departamento de Tejas con 20 pesos mensales, dos arados con sus rejas, dos azadones, dos palas de hierro, dos hachas, una azuela, un escoplo, un machete y una barra: advirtiendo á V. E. que escigiendo las circunstancias alguna circunspeccion para ministrar estos auxilios, particularmente el dinero, se reducirá á especies en cuanto sea posible toda anticipacion por los ciudadanos comaricos ó agentes del gobierno, los cuales ajustarán los bagages necesarios para la traslacion de las familias. Luego que estas lleguen al punto de su destino se les entregarán los instrumentos espresados y seis meses de socorro para la construccion de la casa, y en los meses sucesivos hasta concluir el año, 10 pesos, parte en víveres y géneros que quisieren para vestirse, y parte en dinero.

En vista de todo esto, si V. E. supiere que hay algunas familias que quieran tomar parte en esta gracia, atendiendo á que ahora hay oportunidad para su conduccion, espero que en obsequio de la prosperidad de la nacion les manifieste los beneficios de que van á gozar, para que animados por este medio se consiga el objeto de poblar con mexicanos el importante departamento de Tejas, en inteligencia que ya en Galvestoun existen familias pobladoras y tropas que las favorezcan en caso necesario.

Con tal motivo, repito á V. E. los testimonios de mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Matamoros noviembre 25 de 1830.—*Manuel de Mier y Terán.*—Escmo. sr. gobernador del estado de Veracruz.

Jalapa diciembre 21 de 1830.

Todos los dias se fragua una noticia, se hace circular encargando reserva para que se publique mas fuerte, ya de un cercano pronunciamiento, ya de la sublevacion de un regimiento, ya de la desobediencia de algun pueblo, sin otro fin que alentar las mortecinas esperanzas de los malvados, y á alarmar á los crédulos. Asi ha sucedido en estos dias en que se contaba como cosa de oficio un levantamiento en Orizava, con su plan á favor de Guerrero, sus protestas, su desconocimiento, y en fin, con todos los signos y batallas que nos son ya tan conocidos. Podemos asegurar como positivo, que todo el departamento de Orizava goza la mas perfecta tranquilidad, y en cuanto á revolucion no hay en todo él sino lo mismo que en Jalapa, esto es, deseos de unos cuantos enemigos de todo lo justo y legítimo, deseos que el gobierno tiránico vigila